INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de la Senadora Vodanovic, de los Senadores señores Castro González, Espinoza y Saavedra y de la ex Senadora señora Allende, que modifica el Código del Trabajo, para otorgar un día de descanso laboral a los bomberos voluntarios que participen en una emergencia, en el caso y condiciones que señala.

BOLETIN N° 16.738-13

Objetivo(s) / Constancias / Normas de Quórum Especial (no hay)/ Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo)/ Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en particular/ Votación en General y en particular/ Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley iniciado en Moción de la Senadora Paulina Vodanovic Rojas, de los Senadores señores Juan Luis Castro González, Fidel Espinoza Sandoval y Gastón Saavedra Chandía y de la ex Senadora señora Isabel Allende Bussi.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer el derecho de los trabajadores dependientes, que ejerzan como bomberos voluntarios, a un día de descanso laboral por cada siete días seguidos de emergencias calificadas como mayores por el Comité Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con las instrucciones que imparta la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: no tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: no hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados: en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025 concurrieron el Subsecretario del Trabajo, señor Pablo Chacón y la asesora, señora Sofía Argo. Asimismo, estuvo presente el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), señor Vicente Riquelme. En sesión celebrada el 5 de enero de 2026, concurrieron como invitados: el abogado y asesor jurídico de Bomberos de Chile, señor Fernando Recio; la Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), señora Alicia Cebrián, acompañada por el jefe del Departamento Nacional de Comunicaciones, señor Alfredo Lagos. Estuvo presente la asesora del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), señora Isidora Yáñez. En sesión celebrada el 14 de enero de 2026, estuvo presente el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), señor Vicente Riquelme.

-Otros: en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025, la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez. Los asesores parlamentarios: de la Senadora Sepúlveda, la señora Magaly Fuenzalida y los señores Hermes Gutiérrez y Mauricio Vásquez. Del Senador Saavedra, el señor César Barra. Del Senador Bianchi, la señora Carol Matus y el señor Sergio Mancilla. Del Senador De Rementería, el señor Nicolás Rojas y del Comité Partido Socialista el señor Mauricio Galaz. En sesión celebrada el 5 de enero de 2026, la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez. Los asesores parlamentarios: de la Senadora Sepúlveda, los señores Hermes Gutiérrez y Francisco Gómez. Del Comité Partido Socialista el señor Mauricio Galaz y del Comité UDI y del Senador Galilea, el señor Francisco del Río. En sesión celebrada el 14 de enero de 2026, la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez. Los asesores parlamentarios: de la Senadora Sepúlveda, la señora Magaly Fuenzalida y los señores Hermes Gutiérrez y Mauricio Vásquez. Del Senador Saavedra, el señor César Barra. Del Senador García Ruminot, la señora Andrea González; y del Comité UDI y del Senador Galilea, el señor Francisco del Río.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de esta iniciativa, se ha tenido en la consideración la Moción que le da origen a este proyecto de ley.

Fundamenta su contenido con los siguientes antecedentes.

En primer lugar, da cuenta de la recurrencia de los incendios forestales en Chile, especialmente durante la temporada de verano. Entre las causas sus causas más comunes se encuentran las altas temperaturas y la sequía derivadas del cambio climático, la actividad humana irresponsable -como quemas agrícolas mal controladas o negligencia con el fuego en áreas forestales- y, en algunos casos, la acción intencional.

La Moción agrega que estos siniestros pueden tener un impacto devastador en los ecosistemas naturales, la biodiversidad, la calidad del aire y la salud de las personas que viven en áreas cercanas. Asimismo, su combate suele requerir la movilización de recursos significativos por parte de las autoridades, incluyendo los Cuerpos de Bomberos, brigadas forestales, aviones y helicópteros especializados en combate a incendios, entre otros.

En el caso de Chile, afirma que se han implementado diversas medidas para prevenir y controlar los incendios forestales, como la creación de brigadas especializadas, la implementación de planes de manejo del fuego y la educación pública sobre el uso responsable del fuego. Sin embargo, debido a las condiciones climáticas y geográficas del país, los incendios forestales seguirán siendo un desafío importante en el futuro.

Enseguida, luego de reconocer que Bomberos de Chile es una de las instituciones de mayor importancia en el combate a los incendios, y que miles de sus voluntarios a lo largo de Chile se movilizan teniendo que interrumpir sus labores profesionales, agrega que dicha institución se encuentra regulada por la ley N°20.564, que establece la Ley Marco de los Bomberos de Chile. Dicho cuerpo legal establece que su función es principalmente atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos tanto públicos como privados.

En consecuencia, la normativa reconoce el papel crucial de los cuerpos de bomberos, quienes desempeñan una labor desinteresada y sin recibir remuneración por su trabajo, siendo de carácter voluntario y distribuidas en todo el país.

Por su parte, en el ámbito laboral, la legislación protege la situación laboral de los trabajadores voluntarios del Cuerpo de Bomberos mediante la ley N°20.907, que introdujo un artículo 66 quáter al Código del Trabajo, para establecer que los trabajadores dependientes que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral. Asimismo, establece que el tiempo destinado por los trabajadores a la atención de emergencias será considerado como horas de trabajo para todos los efectos legales, no estando permitido que los empleadores califiquen las salidas a emergencias como injustificadas, ni puedan invocarlas como causal de abandono del trabajo, ni como fundamento para la realización de un sumario administrativo.

En razón de ello, la iniciativa propone agregar, a dicha regulación, el derecho a descanso de los bomberos que hubieren participado en emergencias, de forma previa a su reincorporación a sus labores formales, con el objetivo de proteger su vida familiar, social y resguardar también su salud física y mental.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

-El establecimiento de condiciones de descanso circunscritos a grandes emergencias, con una duración mayor a un día.

- Respecto de la exigencia de acreditación de la presencia del voluntario en el lugar del siniestro durante los siete días de una emergencia mayor, el factor relevante consiste en el lapso de duración de la referida contingencia, por lo que la presencia del bombero puede consistir en menos días, atendida la gravedad de los siniestros de envergadura que pueden significar trasladarse a otras regiones.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de los autores y debate preliminar en la Comisión.

Al inicio del estudio de la iniciativa, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025, el Senador señor Saavedra, en calidad de coautor del proyecto de ley, explicó que dicha proposición considera el aumento en la ocurrencia de siniestros forestales en verano, lo que genera complejas situaciones de salud en los trabajadores que se

desempeñan como bomberos, lo que justifica incorporar el derecho a un día de descanso laboral dentro de los siete días posteriores a su participación en incendios forestales u otros incendios que resulten en una declaración de alerta roja del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

La Senadora señora Sepúlveda valoró el objetivo de la propuesta legislativa, ante la función de resguardo que desarrollan los trabajadores que ejercen como bomberos voluntarios. Con todo, respecto de la formulación original de la iniciativa, propuso especificar el alcance del proyecto, considerando el alcance comunal o regional de los siniestros de mayor tamaño.

En el mismo sentido, el Senador señor García Ruminot, luego, de compartir el propósito del proyecto, propuso considerar su efecto para trabajadores de CONAF, evaluar la necesidad de modificar la entidad encargada de acreditar la participación en la emergencia e incorporar la necesidad del acuerdo con el empleador para determinar la oportunidad en que el permiso será ejercido.

B.-Votación en general

- Puesto en votación el proyecto de ley en general, fue aprobado por la Senadora señora Sepúlveda y los Senadores señores Bianchi, García Ruminot y Saavedra.

C.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE ENERO DE 2026

En esta sesión se recibió en audiencia a la Directora del SENAPRED y al asesor jurídico de Bomberos de Chile.

DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED), SEÑORA ALICIA CEBRIÁN

La directora nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), señora Alicia Cebrián, expuso ante la Comisión respecto del proyecto de ley en discusión.

Inició su exposición destacando la necesidad de reconocer el necesario descanso de los voluntarios de bomberos tras participar en emergencias que requieren especial atención, sobre todo ante una mayor cantidad y extensión geográfica y estacional de siniestros a nivel

nacional. En ese escenario, SENAPRED ha debido perfeccionar profundizar y perfeccionar sus protocolos de trabajo, con el objetivo de generar una mejor coordinación. En el caso de incendios con alertas rojas, desde el 1 de julio de 2025 se han producido 2229 incendios forestales y se han emitido 71 alertas rojas, las que en algunos casos se extienden durante varios días, principalmente ante incendios de gran magnitud, que exceden de 200 hectáreas. Además, hay alertas rojas de corta duración, de no más de una hora, lo que exige considerar que el desgaste que producen tales emergencias en los trabajadores es muy variable, lo que debe ser considerado durante el análisis de la iniciativa.

Agregó que durante el período de mayor recurrencia de incendios forestales –entre diciembre y marzo de cada año-, los cuerpos de Bomberos asisten a más de una emergencia a la semana, de modo que por cada alerta roja se generaría un permiso, en los términos contenidos en el proyecto. Frente a ello, propuso considerar la continuidad operacional en los cuerpos de bomberos en tales hipótesis.

Otro aspecto consiste en la ocurrencia de incendios catastróficos, en que el sistema nacional de operaciones traslada bomberos de una comuna a otra, por plazos superiores a diez días, según la magnitud de la emergencia, con el consecuente desgaste en los voluntarios que participan en la atención de las emergencias.

Asimismo, propuso considerar los efectos del proyecto para la inserción y estabilidad laboral de los voluntarios de bomberos, a raíz del establecimiento de un permiso que pudiera afectar la continuidad en la prestación de sus servicios.

En cuanto a la acreditación de la emergencia, propuso establecer que se trate de la Comandancia de cada cuerpo de Bomberos y no la Academia Nacional de Bomberos, que cumple otras funciones. Además, se debe considerar que no todas las emergencias culminan en la declaración de alerta roja.

ASESOR JURÍDICO DE BOMBEROS DE CHILE, SEÑOR FERNANDO RECIO

El asesor jurídico de Bomberos de Chile, señor Fernando Recio, expuso ante la Comisión las observaciones de la entidad respecto del proyecto de ley en discusión.

Al referirse al contenido de la iniciativa, coincidió en las observaciones de SENAPRED relativas a los aspectos que pueden ser objeto de enmiendas. En ese contexto, sostuvo que la referencia a incendios forestales debe considerar las distintas magnitudes y extensión que pueden alcanzar, que en ocasiones requieren traslados entre regiones o comunas.

Además, existen contingencias distintas a incendios forestales que igualmente pueden generar la declaración de una alerta roja, como un derrame de sustancias químicas.

Acerca de la referencia al decreto N°156, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, afirmó que se trata de un cuerpo normativo derogado por la ley N°21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. Agregó que, para la acreditación de la participación de un voluntario en una emergencia, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 66 quáter del Código del Trabajo, que requiere que la Comandancia de Bomberos acredite la existencia llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante la jornada laboral.

Añadió que el proyecto no considera a los trabajadores regidos por el Estatuto Administrativo y por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a diferencia del artículo 66 quáter del Código del Trabajo. Además, propuso considerar el efecto del proyecto en la empleabilidad de los voluntarios, atendidos los diversos tipos de siniestros. En razón de ello, propuso establecer condiciones de descanso circunscritos a grandes emergencias, con una duración mayor a un día.

CONSULTAS

La Senadora señora Sepúlveda afirmó que la atención de siniestros por parte de bomberos ha mejorado de forma relevante en los últimos años, aun cuando las complejidades persisten ante emergencias simultáneas, lo que requiere implementar medidas de coordinación entre varios organismos. Luego, propuso establecer funciones regulatorias en los cuerpos de bomberos para ejercer el permiso, y solicitó datos acerca de las labores profesionales que realizan los voluntarios de los cuerpos de bomberos.

El Senador señor Saavedra, respecto de las características del siniestro, consultó acerca de los factores temporales que contribuyen a la declaración de emergencia, y los tipos de incendios que pueden dar lugar a ella.

La Senadora señora Carvajal consultó acerca de las labores que desarrolla SENAPRED en materia de propuestas para la labor que desempeñan los voluntarios de Bomberos. Luego, consultó acerca del funcionamiento de sistemas de seguros por la atención de siniestros.

La Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), señora Alicia Cebrián, respecto a las mejoras en los tiempos de atención de siniestros, afirmó que el sistema se ha fortalecido, y actualmente CONAF ejecuta una

estrategia de atención precoz de focos de incendios. Actualmente el promedio de afectación alcanza a 7.5 hectáreas por siniestro, pese a los períodos de mayor recurrencia, en que hay incendios de mayor tamaño que requieren traslados de voluntarios entre regiones.

En cuanto a las labores de coordinación entre organismos, explicó que la destinación de recursos y de voluntarios se dispone entre distintos servicios, incluyendo empresas forestales, brigadas de las Fuerzas Armadas y otros mecanismos de apoyo y sistemas de coordinación.

En relación a la identificación de distintos tipos de emergencias, sostuvo que, para tales efectos, se deben considerar las medidas adoptadas en las instancias de coordinación que asignan recursos para atender emergencias, en que se activa el sistema nacional de operaciones, a cargo de Bomberos de Chile, a diferencia de la alerta roja, que avisa a las personas de un riesgo inminente de una situación de emergencia, lo que no se vincula necesariamente a su magnitud.

Finalmente, en relación a las labores de coordinación desarrolladas con entidades compuestas por voluntarios, reiteró que se han adoptado medidas tales como la creación de un comité directivo encargado de otorgar mayor dinamismo para caracterizar y definir el aporte de las distintas organizaciones que intervienen en casos de emergencias o desastres.

El asesor jurídico de Bomberos de Chile, señor Fernando Recio, en cuanto a la hipótesis que daría lugar al permiso laboral que propone el proyecto, consideró que resulta necesario reemplazar la referencia a los incendios forestales por otras emergencias, para incorporar una disposición consistente con el artículo 66 quáter del Código del Trabajo.

En cuanto a las labores profesionales que realizan los voluntarios de los cuerpos de bomberos, afirmó que se trata de muy diversas profesiones y oficios, de todas las gamas de actividades.

Acerca del registro de las emergencias, describió que existe un registro nacional en que son incorporadas las estadísticas de forma general.

Finalmente, en cuanto a la existencia de seguros, sostuvo que la institución no cuenta con dichos instrumentos de forma general, pero sí con un mecanismo de compensación que otorga prestaciones en caso de accidentes y pensiones.

SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2026

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El texto aprobado en general por la Comisión, mediante un artículo único, incorpora, en el artículo 66 quáter del Código del Trabajo, los siguientes incisos finales:

“Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo que ejerzan como bomberos voluntarios y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Bomberos, tendrán derecho a un día de descanso laboral dentro de los siete días posteriores a su participación en incendios forestales u otros incendios que resulten en una declaración de alerta roja del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, esto último según lo dispuesto por el Decreto 156 que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil.

El trabajador podrá acreditar su participación en la emergencia, mediante un certificado emitido por la Academia Nacional de Bomberos u otro organismo análogo, esto de acuerdo con la información contenida en el Registro Nacional de Estadísticas de Bomberos.

Para hacer uso del permiso, el trabajador deberá informar a su empleador en el plazo de 72 horas posteriores al día de descanso.”.

Los Senadores señores Saavedra y García Ruminot y las Senadoras señoras Carvajal y Sepúlveda presentaron una indicación que reemplaza el artículo único del proyecto, para incorporar en el artículo 66 quáter del Código del Trabajo los siguientes incisos finales:

“Los trabajadores dependientes que se desempeñen como voluntarios del Cuerpo de Bomberos tendrán derecho a un día de descanso laboral por cada siete días seguidos de emergencias calificadas como tales por el Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, habiéndose solicitado la activación del Sistema Nacional de Operaciones de Bomberos de Chile, en conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.364.

El trabajador podrá acreditar su participación en la emergencia, mediante un certificado emitido a solicitud del trabajador por la respectiva Comandancia de Bomberos.

Dicho día de descanso se hará efectivo, en acuerdo con el empleador, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la

solicitud del trabajador.”.

El Senador señor Saavedra hizo presente la necesidad de especificar la gravedad de la emergencia que origina el permiso que establece el proyecto. En razón de ello, y considerando la clasificación contenida en el artículo 2° de la ley N°21.364, propuso incorporar una referencia a las emergencias mayores, consistentes en una situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional.

La Senadora señora Sepúlveda valoró la propuesta, que facilita su aplicación al requerir la emisión de un certificado por la respectiva Comandancia de Bomberos y no por la Academia Nacional de Bomberos, en los términos contenidos originalmente en el proyecto, ante una emergencia mayor. Con todo, hizo presente la necesidad de evitar que la iniciativa genere un desincentivo en la contratación de trabajadores voluntarios de Bomberos, lo que se resuelve al requerir el previo acuerdo con el empleador para la eficacia del permiso.

La Senadora señora Carvajal consultó acerca del eventual desempeño continuo de las labores en una emergencia mayor por parte de un voluntario para ejercer el permiso que establece el proyecto.

El Senador señor García Ruminot afirmó que, conforme a los términos contenidos en la iniciativa, no es necesario acreditar una presencia del voluntario en el lugar del siniestro durante los siete días de una emergencia mayor- pudiendo ser una participación menor, a modo ejemplar, de tres o cinco días, **pues el factor relevante consiste en el lapso de duración de la referida contingencia.**

El Senador señor Saavedra afirmó que la propuesta considera la vigencia de un sistema para la declaración de emergencias, en que participa el Presidente Nacional de la Junta Nacional de Bomberos de Chile. En los casos en que tales emergencias se encuentran en desarrollo, los respectivos cuerpos de Bomberos cuentan con un registro de los voluntarios que participaron en su combate, lo que permitirá aplicar la normativa propuesta.

Enseguida, afirmó que, conforme al texto contenido en la indicación de su autoría, el trabajador podrá acreditar su participación en la emergencia mediante un certificado emitido a solicitud del trabajador por la respectiva Comandancia de Bomberos. En tales hipótesis, el factor relevante consiste en la participación del voluntario en una emergencia mayor, calificada de ese modo por los organismos que forman parte del Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Finalmente, en cuanto al efecto que la iniciativa podría generar para la contratación de voluntarios, manifestó que el proyecto propone establecer estándares de humanización de las relaciones laborales, atendida la amplia valoración social que realizan los voluntarios de los cuerpos de Bomberos.

Atendidas dichas consideraciones, los Senadores señores Saavedra y García Ruminot y las Senadoras señoras Carvajal y Sepúlveda propusieron establecer que los trabajadores dependientes que se desempeñen como voluntarios del Cuerpo de Bomberos tendrán derecho a un día de descanso laboral por cada siete días seguidos de emergencias calificadas como mayores por el Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con las instrucciones que imparta la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

El trabajador podrá acreditar su participación en la emergencia, mediante un certificado emitido a solicitud del trabajador por la respectiva Comandancia de Bomberos.

Dicho día de descanso se hará efectivo, en acuerdo con el empleador, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador.

Votación en particular

-Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Carvajal y Sepúlveda y Senadores señores García Ruminot y Saavedra.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar el proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpóranse en el artículo 66 quáter del Código del Trabajo los siguientes incisos finales:

“Los trabajadores dependientes que se desempeñen como voluntarios del Cuerpo de Bomberos tendrán derecho a un día de descanso laboral por cada siete días seguidos de emergencias

calificadas como mayores por el Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con las instrucciones que imparta la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

El trabajador podrá acreditar su participación en la emergencia, mediante un certificado emitido a solicitud del trabajador por la respectiva Comandancia de Bomberos.

Dicho día de descanso se hará efectivo, en acuerdo con el empleador, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador.”

Acordado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, con asistencia de la Senadora señora Alejandra Sepúlveda Órbenes y de los Senadores señores Karim Bianchi Retamales, José García Ruminot y Gastón Saavedra Chandía (Presidente); en sesión celebrada el 5 de enero de 2026, con asistencia de la Senadora señora Alejandra Sepúlveda Órbenes y de los Senadores señores José García Ruminot y Gastón Saavedra Chandía (Presidente) y en sesión celebrada el 14 de enero de 2026, con asistencia de las Senadoras señoras Loreto Carvajal Ambiado y Alejandra Sepúlveda Órbenes y de los Senadores señores José García Ruminot y Gastón Saavedra Chandía (Presidente).

Sala de la Comisión, a 15 de enero 2026.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria abogada de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO, PARA OTORGAR UN DÍA DE DESCANSO LABORAL A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS QUE PARTICIPEN EN UNA EMERGENCIA, EN EL CASO Y CONDICIONES QUE SEÑALA
(BOLETIN N° 16.738-13)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTOPROPUESTO POR LA COMISIÓN: Establecer el derecho de los trabajadores dependientes, que ejerzan como bomberos voluntarios, a un día de descanso laboral por cada siete días seguidos de emergencias calificadas como mayores por el Comité Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con las instrucciones que imparta la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

II. ACUERDOS: aprobado en general por la Senadora señora Sepúlveda y los Senadores señores Bianchi, García Ruminot y Saavedra y en particular con los votos a favor de las Senadoras señoras Loreto Carvajal Ambiado y Alejandra Sepúlveda Órbenes y de los Senadores señores José García Ruminot y Gastón Saavedra.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Moción de la Senadora Paulina Vodanovic Rojas, de los Senadores señores Juan Luis Castro González, Fidel Espinoza Sandoval y Gastón Saavedra Chandía y de la ex Senadora señora Isabel Allende Bussi.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de abril de 2024.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el Código del Trabajo.

Valparaíso, 15 de enero de 2026.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria Abogada de la Comisión

Mauricio Fuentes Díaz
Abogado ayudante

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 13380-2841fc en:
https://firma.senado.cl/verificador/docinfo